

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA PARA FOMENTAR LA DIFUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LAS EMPRESAS

Santander, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Arasti Barca, Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.I) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con N.I.F. N° S3933002B y con sede en la calle Peña Herbosa, 29 de Santander.

De otra parte, la Ilma. Sra. Dña. María Belén Campos Echevarría, Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cantabria, en nombre y representación de éste, con N.I.F. N° Q3969003G y con sede en Beato de Liébana, 3, bajo, de Santander.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades, el presente documento, y al efecto

EXPONEN

El Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, viene apoyando el desarrollo de prácticas responsables en las organizaciones públicas y privadas y fomentando la integración de la Responsabilidad Social en esta Comunidad Autónoma, con el doble objetivo de contribuir a reforzar modelos de gestión sostenible, que ayuden a las empresas a ser más competitivas y de apoyar aquellos programas que impulsen la igualdad, la transparencia, la credibilidad, la cohesión social y la sostenibilidad de la actividad económica de Cantabria.

Entre las funciones del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cantabria se encuentra organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión, y otros análogos; proveer al sostenimiento económico de los medios necesarios y organizar, en su caso, cursos para la formación profesional de los posgraduados.

A través de su colaboración en este ámbito, ambas instituciones pretenden contribuir al mejor desarrollo de sus funciones.

CLAUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular la concesión de una subvención nominativa por el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio (Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo) al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cantabria, para la ejecución de acciones que posibiliten el fomento y la difusión de la Responsabilidad Social de las Empresas, entre los colegiados (preferentemente) y demás profesionales relacionados con los recursos humanos (RR.HH) y las relaciones laborales (RR.LL). En este caso, en la línea de actuación número cuatro “Gestión Responsable de los Recursos Humanos y Fomento del Empleo” de la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas.

Dicha actuación es coincidente además con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número ocho “Trabajo Decente y Crecimiento Económico” de la Agenda 2030, en la promoción de un crecimiento sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas.

En este sentido los cambios introducidos por la normativa recientemente publicada, en materia laboral en España en el año 2023, así como la trasposición de las directivas de la Unión Europea y aplicación de los convenios de la OIT, indican estrechamente relacionadas con las Relaciones Laborales mejorando las buenas prácticas en el ámbito laboral y lo que supone afrontar nuevas formas de actuación y gestión de los recursos humanos ante un nuevo escenario de contratación con nuevos permisos de trabajo y nuevas prestaciones. De ahí la necesidad de articular espacios para la formación, el debate y la difusión en esta materia entre los agentes implicados.

Igualmente, la Responsabilidad Social debe incidir en el compromiso del mantenimiento del empleo (plantilla, salarios, etc.), junto con la viabilidad empresarial, asumiendo nuevos compromisos y estudiando posibles salidas no traumáticas, así como estudios de métodos de evaluación.

Estas acciones se realizarán prioritariamente con carácter presencial, en las que participarán los graduados sociales y demás profesionales.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio será de aplicación a las actividades que se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

III. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES.

1. La ejecución de acciones de difusión y promoción de la responsabilidad social se efectuará por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cantabria.
2. En virtud del principio de libertad de pactos entre partes, se otorga a este documento eficacia retroactiva, de forma que se considerarán subvencionables las actividades que integren el objeto del convenio y hayan sido realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
3. La ayuda concedida a través de este Convenio será compatible con otras que, con el mismo objeto y finalidad, pudieran ser otorgadas por cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas. El importe de las subvenciones no podrá superar el coste total de la actividad objeto de subvención.

Cuando la ayuda del presente Convenio concorra con cualesquiera otras que por el mismo motivo y finalidad perciba la organización beneficiaria de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, si la suma de las mismas superase el coste total de la actividad objeto de subvención, se declarará la incompatibilidad de dicho exceso, reduciéndose el importe de la ayuda a conceder por el Gobierno de Cantabria.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

IV ACCIONES A DESARROLLAR DURANTE 2023

1. Podrán ser objeto de financiación a través de este Convenio gastos corrientes derivados de la organización por parte del Colegio Oficial de Graduados Sociales de las jornadas y demás acciones informativas /divulgativas relacionadas con la gestión responsable de los recursos humanos, la aplicación de la perspectiva de género en el ámbito laboral, y el nuevo marco de la contratación laboral, así como las nuevas prestaciones, que tengan lugar antes del 31 de diciembre de 2023.

Dentro de sus contenidos se hará especial referencia a temas relacionados con las áreas competenciales del colectivo de graduados sociales: las nuevas modalidades de contratación y sus bonificaciones; los permisos de trabajo y medidas de conciliación de la vida familiar y profesional, la ordenación del tiempo de trabajo, las indemnizaciones de despido, las prestaciones de la seguridad social, las consecuencias de la aplicación de las trasposiciones de las Directivas Comunitarias, y la aplicación de los Convenios de la OIT, además de los temas de especial relevancia dentro de la RSE.

2. En las mismas participaran los graduados sociales y demás profesionales prescriptores de la responsabilidad social relacionados con el ámbito de aplicación del tema a desarrollar, además de todos aquellos interesados en la Responsabilidad Social Empresarial desde la perspectiva de los RR.HH.
3. Con carácter general, se considerarán subvencionables los siguientes gastos:
 - A). Gastos derivados del alquiler de instalaciones y equipos, seguros de instalaciones y equipos directamente relacionados con la actividad subvencionada (desarrollo de las jornadas informativas/divulgativas sobre la responsabilidad social), así como los gastos derivados de la gestión de los ponentes y presentaciones que intervengan en las mismas.
 - B). Gastos derivados de acciones de promoción y captación de participantes, comunicación y difusión directamente relacionados con la actividad subvencionada.

C). Gastos derivados de la Secretaría técnica de los eventos que serán a cargo del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cantabria.

D). Costes salariales derivados de la contratación del personal técnico encargado de realizar las funciones de organización y gestión necesarias para llevar a cabo el servicio de difusión y promoción del objeto del convenio, mediante la organización de jornadas informativas, así como gastos de Seguridad Social a cargo del empleador referidos al citado personal.

4. Todos estos gastos serán subvencionados a condición de que correspondan a costes reales de ejecución de la acción subvencionada y se asignen a prorrata a la misma, con arreglo a un método justo y equitativo, mediante memoria que se aportará en el momento de la justificación.

V OBLIGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA.

1. Realizar las acciones según lo previsto en este Convenio, justificar su realización y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas, ante la Dirección General de Trabajo u otro órgano que se determine, según lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la utilización de la ayuda.
2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
3. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio (Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo).
4. Acreditar, previamente al cobro, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, que se halla al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
6. Llevar la contabilidad económica de los gastos imputables separada y debidamente codificada.
7. Comunicar a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
8. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
9. Las demás previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VI FINANCIACIÓN

El marco de compromisos del Gobierno de Cantabria para hacer frente al pago de la subvención que compense los gastos realizados por la entidad firmante para el desarrollo de las acciones previstas en el presente convenio será para el año 2023 de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **07.04.494M.487**.

VII JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

A) Justificación de gastos

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cantabria deberá justificar, en tiempo y forma, telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, la realización de la actividad y el

cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención aportando la siguiente documentación:

1. Deberá presentar una cuenta justificativa que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión. Esta cuenta irá firmada por el beneficiario o su representante legal.

2. Facturas correspondientes a los gastos, justificativas de los mismos, así como los justificantes bancarios del pago. En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.

Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha efectuado el cálculo. En el caso de modelos oficiales de cotización a la Seguridad Social, cuando la justificación no comprenda a la totalidad de los trabajadores deberán acompañar, adjunto a los impresos de cotización, una relación exclusiva de los trabajadores cuyos gastos consideren imputar, debiendo indicar con detalle el desarrollo del cálculo, porcentajes aplicados, etc.

3. Las justificaciones de gastos deberán ordenar los documentos que conforman el expediente de la forma que a continuación se indica:

a) Los justificantes que se hayan generado se agruparán siguiendo criterios que respeten la naturaleza del gasto. Asimismo, deberán ser numerados correlativamente dentro de cada apartado, debiendo confeccionar una relación en la que figure la fecha de documento, el emisor y su importe, para posteriormente totalizar la suma de todos los cargos al final de la relación.

b) Esta relación servirá de índice y se dispondrá por delante del grupo de documentos presentados. Una vez realizada esta operación con los distintos grupos que se realicen, confeccionarán un resumen en el que se recojan todos los importes parciales, así como la suma total de los mismos.

4. Además, deberá presentar justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la ayuda. Serán admisibles como justificantes de pago:

-Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.

-Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma, con las limitaciones cuantitativas y requisitos que establezca la normativa vigente en cada momento, en su caso.

Trazabilidad de los pagos:

Para aceptar los gastos como justificados es necesario que se identifique claramente la correspondencia entre la factura o nómina y su correspondiente justificante de pago. Si el justificante incluye el pago de varias facturas y no se han especificado todas en el concepto del justificante bancario, dicho justificante deberá ir acompañado del total de las facturas que estén afectadas por el mismo. Asimismo, en ningún caso se darán por válidos los justificantes de pago corregidos manualmente, rectificando cualquier equivocación.

5.- Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

La justificación de los gastos deberá realizarse en los plazos que se indican en el apartado B) de esta cláusula.

B) Forma de pago

Se anticipará al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cantabria el 100% de la subvención concedida a la firma del presente convenio y sin necesidad de constituir garantía alguna.

El plazo de justificación de los gastos finalizará el día 31 de marzo de 2023.

C) Abono al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cantabria

El pago de estas cantidades se realizará mediante ingreso en la cuenta ES76 0049 5672 14 2616053529, a nombre del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cantabria.

VIII COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

IX INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

Revisada la documentación justificativa y subsanados, en su caso, sus defectos, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, emitirá un informe acreditativo de haberse realizado la actuación en las condiciones previstas.

X CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.
2. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al 50% de la ayuda concedida, se considerará que se han incumplido

las condiciones impuestas con motivo de la concesión y procederá la aplicación de lo establecido en la cláusula XI de este Convenio.

XI REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar modelo 046 a la Dirección General de Trabajo y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable será el establecido en la citada Ley 10/2006, de 17 de julio.

XII VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2024.

Durante su vigencia podrá extinguirse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, pudiendo asimismo cualquiera de las partes instar la resolución del convenio ante el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, en los términos establecidos en el artículo 51.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

XIII INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las cuestiones surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del Convenio se dirimirán ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

Eduardo Arasti Barca

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA

LA PRESIDENTA

Mª Belén Campos Echevarría